



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



RESOLUCION DE SOLICITUD

REF. 002-UAIP-USU-2021.

ALCALDIA MUNICIPAL DE USULUTAN, REPUBLICA DE EL SALVADOR: UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En la Ciudad de Usulután, a las catorce horas del día veintidós de febrero del año dos mil veintiuno.

I. CONSIDERANDOS:

• A las ocho horas con diez minutos del día dos de febrero del año dos mil veintiuno, se recibió Solicitud de Acceso de Información, por la ciudadana -----, mayor de edad, del domicilio de -----, Departamento de -----, portador de su Documento Único de Identidad número -----, en su calidad de persona natural; solicitando la información siguiente:

1. Solicitud de copia certificada por parte del Concejo Municipal o la autoridad competente para emitir el documento de todas las actas de sesiones del Concejo Municipal del periodo de 01/01/2019 al 01/01/2020.
2. Solicitud de copia certificada por parte del Concejo Municipal o la autoridad competente para emitir el documento de agendas aprobadas para convocatoria de Concejo Municipal en sesiones ordinarias y extraordinarias del periodo de 01/01/2019 al 01/01/2020.
3. Solicitud de copia certificada por parte del Concejo Municipal o la autoridad competente para emitir el documento de índice de todas las ordenanzas municipales vigentes hasta 31/01/2019.
4. Solicitud de copia certificada por parte del Concejo Municipal o la autoridad competente para emitir el documento copia de documentos de procesos de reforma entre los cuales, pero no limitados a, documentos que consten la decisión de iniciar proceso de reforma a ordenanzas municipales.
5. Solicitud de copia certificada por parte del Concejo Municipal o la autoridad competente para emitir el documento indicando la unidad encargada en la Alcaldía Municipal de Usulután, de iniciar, deliberar y presentar propuestas de modificación a la ordenanza municipal.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



- Mediante auto de las ocho horas con treinta minutos del día dos de febrero del año dos mil veintiuno, el suscrito oficial de información habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la LAIP, se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

- Con base a las funciones que le corresponde al Oficial de Información, de conformidad al art. 50 literales d), i), y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, en el sentido de realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

- Es de aclarar que el Oficial de Información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

II. FUNDAMENTACIÓN

El Derecho de Acceso a la Información Pública, tiene una condición indiscutible de derecho fundamental, anclada en el reconocimiento constitucional del Derecho a la Libertad de Expresión (Art. 6 de la Cn.) que tiene como presupuesto el derecho de investigar o buscar y recibir informaciones de toda índole, pública o privada, que tengan interés público, y en el Principio Democrático del Estado de Derecho de la República como forma de Estado (Art. 85 Cn.) que impone a los poderes públicos el deber de garantizar la transparencia y la publicidad en la administración, así como la rendición de cuentas sobre el destino de los recursos y fondos públicos. **(Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, amparo: 155-2013, del 6/3/2013, y las que en él se citan: Inc. 13-2011, del 5/12/2012; Inc. 1-2010, del 25/8/2010; Inc. 91- 2007, del 24/9/2010.)**

El derecho al acceso a la información, constituye una categoría fundamental que el Estado debe garantizar a la población en general, para efectos de consolidar un sistema democrático válido, donde el ejercicio del poder de las instituciones del estado, estén sujetas a la divulgación pública, y los funcionarios actúen bajo un régimen de transparencia.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



Como parte del procedimiento de acceso a información pública, el suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

Con fecha 02 de febrero de 2021, se le solicita a la **Unidad Jurídica Municipal**, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento el **jefe de la Unidad en mención**, con fecha 08 de febrero de 2021, respectivamente remitió nota respuesta donde explica que no cuenta con la información requerida, que cada oficina tiene su normativa. Así mismo manifestó que los procesos de reformas a Ordenanzas Municipales, es competencia del Secretario Municipal y que es facultad del Concejo Municipal emitir ordenanzas entre otros documentos normativos.

Con fecha 02 de febrero de 2021, se le solicita a la **Unidad de Secretaria Municipal**, la información requerida por el solicitante. Ante tal requerimiento el **jefe de la Unidad en mención**, con fecha 15 de febrero de 2021, solicito por escrito prórroga para entregar la información requerida.

Con fecha 22 de febrero de 2021, la **Unidad de Secretaria Municipal**, hace la entrega de nota de respuesta a lo requerido adjunto al archivo que contiene la versión pública de las Actas de Concejo Municipal en la cuales realizo la protección de datos personales (Art. 6 literal a y b de la LAIP). Así mismo remitió certificación donde expresa que la versión pública de las actas es conforme a su original y se encuentran resguardadas en la **Unidad de Secretaria Municipal**.

También manifestó por escrito que no cuenta con un índice de Ordenanzas Municipales, que solo tiene la facultad para emitir documentos o copias de documentos de procesos de reformas a Ordenanzas Municipales con la autorización del Concejo Municipal.

Por lo anteriormente expresado, se le entrega la información por ser considerada como pública, de conformidad a lo establecido en el art.6 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA MUNICIPAL DE USULUTAN

Unidad de Acceso a la Información Pública

Calle Grimaldi No. 3. Frente al Parque Central

Email: uaip@usulután.gob.sv

TEL. 2684- 6728.



III. RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y art. 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 54 literal d) del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
- b) Entréguese la información remitida a esta unidad por parte de las unidades administrativas que poseen la información solicitada.
- c) Notifíquese al solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- d) Archívese el expediente administrativo.




Licda. Blanca Rosa Martínez Solano
Oficial de Información

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales del solicitante.